

Radicación Nro. 2017-00166-00

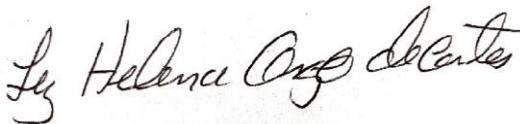
**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, diez de diciembre de dos mil veintiuno.**

De conformidad con lo establecido en el Art. 461 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo solicitado en el memorial enviado por correo electrónico por la parte actora y su apoderado judicial, por medio del cual manifiestan que se ha cancelado el total de la obligación ejecutiva, se decreta la terminación del presente proceso, ordena levantar la medida de embargo decretada sobre el salario del ejecutado, además, cancelar las medidas cautelares impuestas al mismo en la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia de Armenia Quindio y en la firma "TransUnion" de Bogotá D.C. Líbrense los oficios respectivos.

En firme el presente auto se ordena el archivo del proceso, previas las anotaciones a que hubiere lugar en Justicia XXI.

Notifíquese la presente providencia por estado electrónico, y entérese del auto vía correo electrónico denunciado en la demanda a las partes.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 219 de hoy, 13 de diciembre de 2021.

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**